I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)002309

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2013

Cerrillos, 04 DIC 2013

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/5573/2013; el Memorándum N° 1000/815/2013 de la Dirección Jurídica; el Decreto Exento Nº202/522/2013; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/522/2013, se aprobó el **Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del "Programa de Prevención Selectiva e Intervención Temprana "A Tiempo""** de fecha 31 de diciembre del 2012, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato a Honorarios, de fecha 20 de noviembre de 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **DANIELA FERNANDA ROJAS ILLANES**, cédula de identidad N°17.265.031-7, para que realice las siguientes funciones:

Monitora del Programa A TIEMPO, en 06 Establecimientos Educacionales de la comuna de Cerrillos.

- Cóndores de Plata.
- Liceo Dr. Luis Vargas Salcedo.
- Pedro Aguirre Cerda.
- José Joaquín Prieto Vial.
- Escuela Básica Municipal Ejército Libertador de Chile.
- Lothar Kommer Bruger.

1.1. La función de la monitora es realizar un taller por cada Establecimiento Educacional. El taller consiste en 5 sesiones que abordarán el reconocimiento de los factores protectores presentes en su entorno familiar, proponiendo alternativas de solución (acordes a su edad) a los conflictos que se susciten en el.

2. El contrato rige a contar del 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2013, cuyo horario será los días que el encargado del programa determine.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)002309

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2013

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

2.2. Doña **DANIELA FERNANDA ROJAS ILLANES** sólo tendrá derecho a recibir las sumas que le correspondan por el tiempo que efectivamente haya prestado sus servicios.

3. Por los servicios que se contratan en el presente instrumento, el municipio se obliga pagar a doña **DANIELA FERNANDA ROJAS ILLANES** por concepto de honorarios, la suma única de $1.241.423.- (un millón doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos veintitrés pesos) brutos, por los tres meses. Por los meses octubre y noviembre se pagará la suma de $827.614.- (ochocientos veintisiete mil seiscientos catorce pesos) y por el mes de diciembre $413.809.- (cuatrocientos trece mil ochocientos nueve pesos).

3.1. Dichas sumas serán pagadas dentro de los 10 primeros días del mes siguiente en que se prestó el servicio contratado. De la suma señalada el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

4. El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega por parte de doña **DANIELA FERNANDA ROJAS ILLANES,** de la correspondiente boleta de honorarios y del informe respectivo de la función desempeñada, la que deberá ser visada por el Director de Desarrollo Social y Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones para las que se contratan a doña **DANIELA FERNANDA ROJAS ILLANES,** estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a través de su Departamento de Gestión Comunitaria.

6. Las partes dejan expresa constancia que doña **DANIELA FERNANDA ROJAS ILLANES,** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión doña **DANIELA FERNANDA ROJAS ILLANES,** queda en libertad de imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)002309

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2013

8. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 114.05.11 "Aplicación de Fondos SENDA Previene en la Comunidad".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/avq.

Distribución:
Ministerio del Interior
SENDA
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Secplan
D.A.E.M.
Establecimientos educacionales (6)
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesada
Página Web